

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 319  
RAD. N° 765204003007-2020-0242-00  
EJECUTIVO-MINIMA

Palmira Valle, 26 ABR. 2021

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, que versa sobre la terminación del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 19 DE MARZO DE 2021** de la obligación contenida en el pagaré N° 05701012300071319

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutiva de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 19 DE MARZO DE 2021**, así mismo, se levantará la medida cautelar decretada.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 19 DE MARZO DE 2021**, de la obligación contenida en el pagaré N° 05701012300071319

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar que recae sobre el inmueble 378-180494

**TERCERO:** Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

ANNA RITA GOMEZ CORRALES.



1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE  
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 27 ABR 2021  
Notificado por anotación en **ESTADO No.**  
50 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.